

TODOS CONSTRUIMOS CINE

Yo **PARTICIPO**
en
Colom
bia

Estímulos
por concurso

Convocatoria de
Animación

2015



Proimágenes Colombia
FondoCinematográfico

Fragmento: *Anina*

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
ESTÍMULOS POR CONCURSO
CONVOCATORIA DE ANIMACIÓN 2015

*Consejo Nacional de las Artes y la
Cultura en Cinematografía –CNACC–*

Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

Adelfa Martínez Bonilla
Directora de Cinematografía

Darío Vargas Linares
Delegado de la Ministra de Cultura

María Paula Duque Samper
Delegada de la Ministra de Cultura

Fernando Charry González
Representante de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía

Paula Jaramillo del Corral
Representante de los Productores

Sandra Dávila Díaz
Representante de los Distribuidores

Santiago Martín Rodríguez
Representante de los Exhibidores

Fernando Parada Rodríguez
Representante de los Directores

Yack Reyes Rodríguez
Representante del Sector Artístico/Creativo

José Mauricio Clavijo Luna
Representante del Sector Técnico

Claudia Triana de Vargas
Secretaria Técnica

1. Información general

- 1.1. Invitación a concursar en la convocatoria de animación**
- 1.2. Consulta de los términos de la convocatoria**
- 1.3. Aclaraciones a la convocatoria**
- 1.4. Cronograma de la convocatoria**
- 1.5. Quiénes pueden concursar**
- 1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar**

MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

2. Desarrollo de largometrajes

- 2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad**
- 2.2. Quiénes pueden participar**
- 2.3. No pueden participar**
- 2.4. Requisitos para participar en esta modalidad**
- 2.5. Criterios de evaluación**
- 2.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad**

3. Producción de largometrajes

- 3.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad
- 3.2. Quiénes pueden participar
- 3.3. No pueden participar
- 3.4. Requisitos para participar en esta modalidad
- 3.5. Criterios de evaluación
- 3.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

4. Realización de cortometrajes

- 4.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad
- 4.2. Quiénes pueden participar
- 4.3. No pueden participar
- 4.4. Requisitos para participar en esta modalidad
- 4.5. Criterios de evaluación
- 4.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad.

5. Regimen aplicable

5.1. Causales de no aceptación de proyectos

5.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes

5.3. Compromisos mínimos de los beneficiarios

5.4. Términos utilizados en la presente convocatoria

6. Envío de proyectos y etapas de selección

6.1. Envío de proyectos

6.2. Revisión de requisitos

6.3. Comités Evaluadores y preselección de proyectos

6.4. Encuentro con el comité Evaluador

6.5. Entrega de estímulos

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO ESTÍMULOS POR CONCURSO CONVOCATORIA DE ANIMACIÓN 2015

1. Información general

1.1. Invitación a concursar en la convocatoria de animación

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- (en adelante el CNACC) a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia” (en adelante Proimágenes Colombia) de conformidad con la Ley 814 de 2003 invita a presentar proyectos para ser beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- (en adelante FDC), en las siguientes modalidades:

MODALIDADES:	MONTO GENERAL POR MODALIDAD
Desarrollo de largometrajes	\$ 240.000.000
Producción de largometrajes	\$ 1.000.000.000
Realización de cortometrajes	\$ 420.000.000
MONTO TOTAL ESTÍMULOS:	\$1.660.000.000

Cualquier modalidad puede ser declarada desierta según lo recomienden los comités evaluadores o lo decida el CNACC.

1.2. Consulta de los términos de la convocatoria

Esta convocatoria puede ser consultada a través de la siguiente página en Internet: www.proimagenescolombia.com

Podrá ser publicada también en: www.mincultura.gov.co

1.3. Aclaraciones a la convocatoria

Esta convocatoria puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas en la página www.proimagenescolombia.com o, en general, en cualquiera de las direcciones de Internet descritas en el numeral anterior. Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las preguntas de cualquier interesado, se llevará a cabo una reunión de libre asistencia en la que participarán las personas designadas por el Ministerio de Cultura, el CNACC y Proimágenes Colombia en la siguiente fecha, hora y lugar:

Miércoles 8 de abril de 2015, 3:00 p.m. Biblioteca Nacional, calle 24 No. 5 - 60 en Bogotá D.C. Esta reunión será transmitida vía *streaming* a través de www.proimagenescolombia.com. Las respuestas a las preguntas más frecuentes se publicarán en las páginas de Internet referidas anteriormente.

Adicionalmente se realizará una sesión de preguntas y respuestas específicas para las modalidades de las Convocatorias de Animación y Documental el día lunes 27 de abril de 2015 a las 3:00 p.m. Esta sesión será llevada a cabo de manera virtual y se podrá acceder a través de: www.proimagenescolombia.com

También se podrán realizar consultas a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
convocatoriafdc@proimagenescolombia.com

1.4. Cronograma de la convocatoria

Apertura:	Lunes 16 de marzo de 2015
Cierre Desarrollo de Largometrajes	Lunes 4 de mayo de 2015
Cierre Producción de Largometrajes	Martes 5 de mayo de 2015
Cierre Realización de Cortometrajes	Miércoles 6 de mayo de 2015
Publicación lista de proyectos aceptados	Miércoles 20 de mayo de 2015
Publicación lista de proyectos a encuentro	Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con evaluadores.
Encuentro con evaluadores	Lunes 14 y martes 15 de septiembre de 2015
Publicación de resultados	Jueves 17 de septiembre de 2015

1.5. Quiénes pueden participar

En general, pueden participar en esta convocatoria personas naturales colombianas mayores de dieciocho (18) años o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, cuya inscripción en Cámara de Comercio se encuentre vigente.

En cada modalidad pueden establecerse restricciones especiales de participación, lo cual prima sobre la descripción general anterior.

1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden participar

1. Personas naturales o personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en alguna modalidad de estímulos del FDC hayan incumplido las obligaciones contraídas y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.
Esta restricción no aplica si la persona que incurrió en el incumplimiento devolvió al FDC el valor del estímulo, intereses o sanción pecuniaria, según se haya previsto en el acta respectiva suscrita con Proimágenes Colombia.
2. Personas jurídicas que tengan entre los miembros de sus órganos societarios o de dirección o como representantes legales a personas que hubieran incumplido obligaciones ante el FDC y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.
3. Quienes cuenten con una o más prórrogas al plazo máximo total de un mismo contrato con Proimágenes Colombia para la ejecución de estímulos del FDC, y que cualquiera de tales prórrogas se encuentren vigentes.
4. Los proyectos que estuvieran en proceso de postulación a la contraprestación establecida en la ley 1556 de 2012, o que hubieran sido aprobados para los efectos de la misma.
5. Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística (personal artístico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013), autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños) o técnica (personal técnico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013) de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador, o de cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

6. Los miembros del CNACC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
7. Los miembros del Comité Evaluador y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
8. Las personas naturales, o las personas jurídicas cuyos representantes o directivos tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de esta convocatoria o en la selección de miembros de los comités evaluadores.
9. Los empleados de Proimágenes Colombia y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
10. Los proyectos que hayan obtenido estímulos en las mismas modalidades en convocatorias anteriores del FDC.

MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

2. Desarrollo de largometrajes

Dirigida a proyectos de desarrollo de largometrajes de animación de producción o coproducción nacional. El tema y la técnica de animación son libres.

Se entiende por proyecto de desarrollo de largometraje de animación el conjunto de actividades previas a la preproducción de una obra cinematográfica. Se agrupan bajo este concepto la reescritura del guion literario, el diseño de los personajes, fondos y objetos principales. La realización del *storyboard* y de un *teaser* de un (1) minuto de duración aproximadamente. La elaboración del presupuesto total del largometraje, del plan de financiación, la búsqueda de recursos y la formulación del plan de distribución y recuperación del proyecto.

2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240'000.000), otorgando estímulos de ochenta millones de pesos (\$80'000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

El estímulo deberá ser invertido en los siguientes costos elegibles propios de esta etapa y que deberán estar incluidos en el presupuesto presentado:

Desarrollo de guion

- Derechos de guion
- Reescrituras de guion
- Asesorías de guion
- Traducciones de guion

Diseño de personajes, fondos y objetos principales

Realización del storyboard

Realización de un teaser de un (1) minuto de duración aproximadamente

- Alquiler de equipos y servicio de render

Desglose y elaboración del presupuesto.

Formulación del plan de financiación y plan de distribución y recuperación del proyecto.

Selección de cabezas de equipo y/o voces principales.

Búsqueda de aliados estratégicos y/o recursos de otros fondos

- Diseño de piezas promocionales
- Tiquetes clase económica para productor, director(es) y/o guionista(s)
- Hospedajes de productor, director(es) y/o guionista(s)

En los costos elegibles podrán incluirse honorarios del equipo humano. Si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado se pueden presentar cuentas de cobro.

En todos los costos elegibles podrán incluirse gastos de papelería, fotocopias y envíos, siempre y cuando las facturas sean por valores superiores a cien mil (\$100.000) pesos.

2.2. Quiénes pueden participar

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

2.3. No pueden participar

Quienes estén incurso en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.

2.4 Requisitos para participar. Dirigida a personas naturales y jurídicas

La aplicación a esta convocatoria deberá efectuarse exclusivamente a través de www.proimagenescolombia.com

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF o en enlace de video, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al determinado en la presente convocatoria, no será tenida en cuenta.

Proimágenes Colombia verificará la información aportada por el concursante en todos los documentos solicitados, la equivalencia y congruencia de cada uno. En caso de encontrar inconsistencias en la información aportada, el proyecto no será aceptado.

Por favor revise en la lista a continuación cuáles requisitos debe presentar si es persona natural y cuáles si es persona jurídica. Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado a continuación.

Alerta: Los documentos que excedan el límite de páginas exigidos y no cumplan con las características formales descritas en esta con-

<i>REQUISITOS OBLIGATORIOS</i>		<i>PERSONA NATURAL</i>	<i>PERSONA JURÍDICA</i>
1	ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado.	SÍ	SÍ
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal.	SÍ	SÍ
3	Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. Storyline. En cinco líneas describir de qué se trata la película, su arco dramático completo.	NO	SÍ
4	ANEXO 2. Certificación de capital nacional.	NO	SÍ
5	Hoja de vida de la persona jurídica o persona natural concursante (máximo dos páginas)	SÍ	SÍ
6	Hoja de vida del director (máximo dos páginas)	SÍ	SÍ

7	Storyline. Arco narrativo de la historia en un máximo de cinco líneas. Aquí deben quedar claros quién o quiénes son los protagonistas, el evento detonante y su desarrollo, así como el final y la premisa a transmitirle a los espectadores.	SÍ	SÍ
8	Sinopsis. Versión abreviada de la historia que incluye la descripción de los protagonistas principales y secundarios, el universo geográfico e histórico de la historia, la evolución del conflicto generado por el detonante y la secuencia de eventos que desembocan en el acto final (máximo una página, en fuente Courier New, 12 puntos, espacio sencillo).	SÍ	SÍ
9	ANEXO 3. Ficha Técnica (debe únicamente incluir los cargos que ya se encuentran confirmados).	SÍ	SÍ
10	Guion completo, secuenciado y dialogado (tipo de letra: Courier o Courier New de 12 puntos en papel tamaño carta).	SÍ	SÍ
11	Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar los temas y conflictos tratados utilizando un lenguaje audiovisual. Referirse a aspectos como la técnica de animación, la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la música, los personajes o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final (máximo diez páginas).	SÍ	SÍ
12	Propuesta de desarrollo de proyecto. Debe incluir las estrategias y descripción de las actividades que se llevarán a cabo para cumplir esta etapa (máximo dos páginas).	SÍ	SÍ
13	Cronograma de actividades	SÍ	SÍ
14	Presupuesto detallado de desarrollo.	SÍ	SÍ
15	ANEXO 4. Plan de financiación de la película.	SÍ	SÍ
16	ANEXO 6. Autorización de uso de obra emitida por el titular de los derechos patrimoniales del guion. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria.	SÍ	SÍ

17	Fotocopia del registro o de la solicitud del registro del guion expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de países diferentes a Colombia.	SÍ	SÍ
18	Enlace en Vimeo o Youtube con selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración máximo)	SÍ	SÍ
19	ANEXO 7. Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas.	SÍ	SÍ

REQUISITOS OPCIONALES

Hojas de vida del equipo artístico (máximo dos páginas cada una)

ANEXO 9. Historial del proyecto.

vocatoria no serán aceptados.

2.5. Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa, la propuesta de tratamiento visual, de arte, de personajes principales, la técnica de animación y la propuesta de desarrollo del proyecto.

b. Económicos

Se evaluará la solidez del presupuesto de desarrollo del largometraje de animación y la capacidad para desarrollarlo en un periodo máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

2.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos generales establecidos en el numeral 5.3 y subnumerales de esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

1. Los soportes contables que presente el beneficiario para el reembolso del estímulo de desarrollo deben ser diferentes a los presentados para legalizar gastos de los estímulos automáticos en las categorías de la modalidad de Participación Internacional.
2. El beneficiario deberá entregar el teaser sin marcas de agua en el formato que indique Proimágenes Colombia.
3. El beneficiario deberá entregar los materiales relacionados a continuación:
 - a. Lista de personajes y fondos
 - b. CD o DVD con el diseño de personajes principales de frente, perfil, espalda, expresiones faciales y corporales.
 - c. CD o DVD con los diseños de fondos, objetos y en general del universo visual de la película
 - d. CD o DVD con el diseño de personajes modelados y texturizados, según la técnica utilizada.
 - e. Storyboard del teaser y storyboard de la película de mínimo 5 escenas.
 - f. Presupuesto total de largometraje.
 - g. Plan de financiación. Adicionalmente, entregar los documentos que soporten la financiación conseguida, en caso de haberla.
 - h. Plan de distribución y explotación del proyecto.
 - i. DVD con el teaser de un (1) minuto de duración aproximadamente.
 - j. CD que contenga el presupuesto final y la ficha técnica del largometraje de acuerdo con el formato que le será suministrado por parte de Proimágenes Colombia.

3. Producción de largometrajes

Dirigida a proyectos de largometrajes de animación de producción o coproducción nacional, que hayan terminado etapa de desarrollo y que no hayan iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. La película debe finalizar en master DCP (Digital Cinema Package) con sonido digital 5.1 que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiative). El tema y la técnica de animación son libres.

3.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es de mil millones de pesos (\$1.000'000.000), otorgando un único estímulo de mil millones de pesos (\$1.000'000.000), a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes. El estímulo será discriminado así:

- **Etapa de preproducción y producción.** Ochocientos veinte millones de pesos (\$820'000.000) para las actividades de preproducción y producción, hasta la finalización del rodaje, consignadas en el presupuesto para esta etapa.
- **Etapa de posproducción.** Ciento ochenta millones de pesos (\$180'000.000) para las actividades de posproducción, hasta la copia final en master DCP (Digital Cinema Package) con sonido digital 5.1. que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiative), consignadas en el presupuesto para esta etapa.

Según las especificidades de la técnica de animación utilizada en la película los porcentajes de cada etapa pueden ser modificados, previa justificación que será analizada por Proimágenes Colombia o el CNACC.

3.2. Quiénes pueden participar

En esta modalidad solo podrán participar personas jurídicas que tengan el carácter de empresas cinematográficas colombianas, según lo descrito en esta convocatoria.

3.3. No pueden participar

Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar las personas naturales.

3.4. Requisitos para participar. Para personas jurídicas únicamente

La aplicación a esta convocatoria deberá efectuarse exclusivamente a través de www.proimagenescolombia.com

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF o en enlace de video, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al determinado en la presente convocatoria, no será tenida en cuenta.

Proimágenes Colombia verificará la información aportada por el concursante en todos los documentos solicitados, la equivalencia y congruencia de cada uno. En caso de encontrar inconsistencias en la información aportada, el proyecto no será aceptado.

Alerta: Los documentos que excedan el límite de páginas exigidos y no cumplan con las características formales descritas en esta convocatoria no serán aceptados.

<i>REQUISITOS OBLIGATORIOS</i>		<i>PERSONA JURÍDICA</i>
1	ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado.	SÍ
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica concursante.	SÍ
3	Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada.	SÍ
4	ANEXO 2. Certificación de capital nacional.	SÍ
5	Hoja de vida de la persona jurídica concursante (máximo dos páginas)	SÍ
6	Hoja de vida del director (máximo dos páginas)	SÍ
7	<i>Storyline.</i> Arco narrativo de la historia en un máximo de cinco líneas. Aquí deben quedar claros quién o quiénes son los protagonistas, el evento detonante y su desarrollo, así como el final y la premisa a transmitirle a los espectadores.	SÍ
8	Sinopsis. Versión abreviada de la historia que incluye la descripción de los protagonistas principales y secundarios, el universo geográfico e histórico de la historia, la evolución del conflicto generado por el detonante y la secuencia de eventos que desembocan en el acto final (máximo una página, en fuente <i>Courier New</i> , 12 puntos, espacio sencillo).	SÍ

9	ANEXO 3. Ficha Técnica (debe únicamente incluir los cargos que ya se encuentran confirmados).	SÍ
10	Guion completo, secuenciado y dialogado (tipo de letra: <i>Courier</i> o <i>Courier New</i> de 12 puntos en papel tamaño carta).	SÍ
11	<i>Storyboard</i> parcial (mínimo cinco escenas de la película) o <i>storyboard</i> completo.	SÍ
12	Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar los temas y conflictos tratados utilizando un lenguaje audiovisual. Referirse a aspectos como la técnica de animación, la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la música, los personajes o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final (máximo diez páginas).	SÍ
13	Diseño de personajes principales. Debe incluir imágenes de frente, perfil, espalda, expresiones faciales y corporales de los personajes.	SÍ
14	Diseños del universo de la película. Debe incluir imágenes de los fondos, utilería y objetos.	SÍ
15	Cronograma de actividades.	SÍ
16	Presupuesto detallado del proyecto. Debe incluir los costos de preproducción, producción y posproducción hasta copia final en DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiative)	SÍ
17	ANEXO 4. Plan de financiación de la película.	SÍ
18	ANEXO 5. Plan de recuperación del proyecto.	SÍ
19	ANEXO 6. Autorización de uso de obra emitida por el titular de los derechos patrimoniales del guion y dibujante creador de personajes y escenarios. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria.	SÍ

20	Fotocopia del registro o de la solicitud del registro del guion, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de países diferentes a Colombia.	SÍ
21	Enlace en Vimeo o Youtube con el teaser de la película de un (1) minuto de duración aprox.	SÍ
22	Enlace en Vimeo o Youtube con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.)	SÍ
23	ANEXO 7. Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas.	SÍ

REQUISITOS OPCIONALES

Hojas de vida del equipo artístico (dos páginas cada una aprox.)

ANEXO 8. Plan de promoción, distribución y exhibición de la película.

ANEXO 9. Historial del proyecto.

3.5. Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa. Se tendrán en cuenta los diseños del universo de la película y de los personajes principales y la técnica de animación.

b. Económicos

Se evaluará la solidez del presupuesto del proyecto y la propuesta de factibilidad y preinversión. Se valorará la capacidad para preprodu-

cir, producir y posproducir el proyecto hasta copia final en DCP (*Digital Cinema Package*) sonido digital 5.1 que cumpla el estándar DCI (*Digital Cinema Initiative*), en un periodo máximo de tres (3) años a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

3.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

- El beneficiario deberá contar con los materiales relacionados a continuación. Estos materiales serán de su propiedad, Proimágenes Colombia únicamente conservará copia de los reportes emitidos por el laboratorio y/o casa de posproducción.

Materiales para películas que terminen en Digital:

- DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El Beneficiario deberá programar una proyección de la película terminada en sala de cine, a la cual asistirá un delegado de Proimágenes Colombia. Se recomienda que incluya disco CRU, conectores y carrier.
- Se recomienda que el master DCP sea generado de archivos originales en 2K en secuencias de cuadro DPX 10 Bit log, 24FPS .
- Reporte de revisión técnica del DCP emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

Materiales en video digital y audio para películas que terminen en Digital:

- Master HD en formato HDCam SR 23,98FPS o 24FPS con las siguientes especificaciones:
- Imagen: Aspecto original de proyección OAR (original aspect ratio)
- Audio:
 - Canal 1: L
 - Canal 2: R
 - Canal 3: CENTRAL
 - Canal 4: LFE
 - Canal 5: LS
 - Canal 6: RS
 - Canal 7: Stereo L

- Canal 8: Stereo R
- Canal 9 & 10: M&E
- Canal 11 & 12: Dolby E (si lo tienen)

Trailer de la película y Textless

- Reporte de quality check (QC) del master HDCam emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

Materiales que deben ser entregados en papel y en CD y/o DVD:

- CCSL y/o lista de diálogos con tiempos de entrada y salida por “timecode” a la velocidad en que se haya manejado la posproducción (23,98, 24, 25, 29,97) para subtitulación, tomados a partir de la imagen final de la película.
- “Music Cue Sheet” en donde se especifica la información de los temas musicales.
- Cadena de derechos de la película
- Toda la información incluida en el bloque de créditos del largometraje
- Presupuesto final

El CNACC podrá modificar estos formatos de acuerdo a los requerimientos técnicos de exhibición y/o emisión que se encuentren vigentes al momento de la entrega.

- El beneficiario deberá entregar la resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica. Este documento lo emite la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y la expedición del mismo toma 15 días hábiles; sin embargo si es necesario subsanar o aclarar alguno de los requisitos y/o documentos enviados, la expedición puede tomar más tiempo (información y requisitos en www.mincultura.gov.co).

4. Realización de cortometrajes

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes de animación, de producción o coproducción nacional, cuya duración sea entre 7 y 30 minutos. La película debe finalizar en formato HDCam que cumpla con los parámetros de calidad de emisión. El tema y la técnica de animación son libres.

4.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto máximo total destinado para esta modalidad es de cuatrocientos veinte millones de pesos (\$420'000.000). Se otorgarán estímulos de setenta millones de pesos (\$70'000.000) por proyecto a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior, los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

4.2. Quiénes pueden participar

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

4.3. No pueden participar

Quienes estén incurso en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.

4.4. Requisitos para participar. Para personas naturales y jurídicas

La aplicación a esta convocatoria deberá efectuarse exclusivamente a través de www.proimagenescolombia.com

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al determinado en la presente convocatoria, no será tenida en cuenta.

Proimágenes Colombia verificará la información aportada por el concursante en todos los documentos solicitados, la equivalencia y congruencia de cada uno. En caso de encontrar inconsistencias en la información aportada, el proyecto no será aceptado.

Alerta: Los documentos que excedan el límite de páginas exigidos y no cumplan con las características formales descritas en esta convocatoria no serán aceptados.

REQUISITOS OBLIGATORIOS		<i>PERSONA NATURAL</i>	<i>PERSONA JURÍDICA</i>
1	ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado.	SÍ	SÍ
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal.	SÍ	SÍ
3	Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada.	NO	SÍ
4	ANEXO 2. Certificación de capital nacional.	NO	SÍ
5	Hoja de vida de la persona jurídica o persona natural concursante (máximo dos páginas)	SÍ	SÍ
6	Hoja de vida del director (máximo dos páginas)	SÍ	SÍ
7	<i>Storyline.</i> Arco narrativo de la historia en un máximo de cinco líneas. Aquí deben quedar claros quién o quiénes son los protagonistas, el evento detonante y su desarrollo, así como el final y la premisa a transmitirle a los espectadores.	SÍ	SÍ
8	Sinopsis. Versión abreviada de la historia que incluye la descripción de los protagonistas principales y secundarios, el universo geográfico e histórico de la historia, la evolución del conflicto generado por el detonante y la secuencia de eventos que desembocan en el acto final (máximo una página, en fuente <i>Courier New</i> , 12 puntos, espacio sencillo).	SÍ	SÍ
9	ANEXO 3. Ficha Técnica (debe únicamente incluir los cargos que ya se encuentran confirmados).	SÍ	SÍ
10	Guion completo, secuenciado y dialogado (tipo de letra: <i>Courier</i> o <i>Courier New</i> de 12 puntos en papel tamaño carta).	SÍ	SÍ
11	<i>Storyboard</i> completo.	SÍ	SÍ

12	Diseño de personajes principales. Debe incluir imágenes de frente, perfil, espalda, expresiones faciales y corporales de los personajes.	SÍ	SÍ
13	Diseños del universo de la película. Debe incluir imágenes de los fondos, utilería y objetos.	SÍ	SÍ
14	Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar temas y conflictos tratados utilizando un lenguaje audiovisual. Referirse a aspectos como la técnica de animación, la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la música, los personajes o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final (máximo diez páginas).	SÍ	SÍ
15	Cronograma de actividades	SÍ	SÍ
16	Presupuesto detallado del proyecto. Debe incluir los costos de preproducción, producción, posproducción (hasta copia final en HDCam) y promoción.	SÍ	SÍ
17	ANEXO 4. Plan de financiación del cortometraje.	SÍ	SÍ
18	ANEXO 6. Autorización de uso de obra emitida por el titular de los derechos patrimoniales del guion, dibujante creador de personajes y escenarios. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria.	SÍ	SÍ
19	Fotocopia del registro o de la solicitud del registro del guion, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de países diferentes a Colombia.	SÍ	SÍ
20	ANEXO 7. Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas.	SÍ	SÍ

REQUISITOS OPCIONALES

Hojas de vida del director de fotografía, director de arte, sonidista y actores principales (dos páginas cada una aprox.)

Plan de promoción, distribución y exhibición del cortometraje. Debe incluir los circuitos de exhibición y/o difusión nacionales y extranjeros (máximo dos páginas)

Enlace en Vimeo o Youtube con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.)

4.5. *Criterios de evaluación*

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa. Se tendrán en cuenta los diseños del universo de la película y de los personajes principales y la técnica de animación.

b. Económicos

Se evaluará la solidez y coherencia del presupuesto del proyecto y la propuesta de factibilidad y preinversión. Se valorará la capacidad para preproducir, producir y posproducir el proyecto hasta copia final en formato HDCam que cumpla con los parámetros de calidad de emisión, en un periodo máximo de dos (2) años a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

4.6. *Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad*

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

- Reporte de *quality check* (QC) del master HDCam emitido por el laboratorio o casa de posproducción.
- Registro del guion, de la obra musical (música original o derechos de obra preexistente), diseño de personajes y de escenarios o cualquier otra creación que esté protegida por el Derecho de Autor incluida en el producto final, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica. Este documento lo emite la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y la expedición del mismo toma 15 días hábiles; sin embargo si es necesario subsanar o aclarar alguno de los requisitos y/o documentos enviados, la expedición puede tomar más tiempo (información y requisitos en www.mincultura.gov.co).

El CNACC podrá modificar este formato de acuerdo a los requerimientos técnicos de exhibición y/o emisión que se encuentren vigentes al momento de la entrega.

5. Régimen aplicable a la convocatoria

Esta convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de la misma, conforme al artículo 10° de la Ley 814 de 2003. Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutan de conformidad con las normas del Derecho Privado y de contratación entre particulares. En consecuencia, no le son aplicables las regulaciones de la contratación estatal o de las licitaciones o procedimientos de selección estatales.

Sin perjuicio de algunas definiciones usadas para efectos de esta convocatoria, los términos de la misma son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o a sus normas reglamentarias.

5.1. Causales de no aceptación de proyectos

1. Cuando el proyecto sea cargado en el aplicativo en línea, fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica.
2. Cuando a juicio de Proimágenes Colombia, se estableciere que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz. También cuando el concursante hubiere intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
3. Cuando el proyecto no sea presentado en lengua castellana o cuando presenten documentos en idiomas diferentes al castellano sin la traducción correspondiente.
4. Cuando el proyecto no contenga el formulario de inscripción diligenciado, o si incluyéndolo no acepte términos y condiciones.
5. Cuando el concursante no presente completos los requisitos obligatorios solicitados. El proyecto no se aceptará si falta alguno de los documentos exigidos. Todos los documentos y requisitos exigidos se consideran sustanciales para el estudio de las postulaciones, de manera que no se aceptan las argumentaciones que tiendan a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos y requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.

6. Cuando el proyecto presente documentos que excedan el límite de páginas exigidos y/o no cumplan con las características formales descritas en esta convocatoria.
7. Cuando los archivos no sean presentados según lo indicado en la convocatoria.
8. Cuando no sea posible abrir los archivos presentados, en video y/o .pdf.
9. Cuando el concursante no presente las certificaciones y/o anexos de acuerdo con el contenido y/o especificaciones previstas en esta convocatoria, o cuando su contenido esté incompleto.
10. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incurso en alguna de las restricciones para participar.
11. Cuando el proyecto presente inconsistencias en la información y documentos aportados.
12. Cuando presente documentos referidos a convocatorias anteriores o diferentes a ésta. Todos los documentos que se entreguen deberán ser referidos a la convocatoria 2015. Es decir, no tendrá validez ningún documento referido a convocatorias anteriores o diferentes a ésta.
13. Cuando el concursante presente el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de las establecidas por concurso.

5.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes

Los concursantes entienden y aceptan los siguientes lineamientos, reglas y entendimientos de esta convocatoria:

1. Los estímulos que se otorguen a partir de esta convocatoria y del contrato respectivo, están sujetos a los impuestos nacionales o territoriales legalmente aplicables.
2. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en los que incurra el concursante para la presentación de su proyecto o para su asistencia al encuentro presencial en caso de resultar preseleccionado, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.
3. Un mismo concursante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario.

4. Un mismo concursante no podrá obtener más de un estímulo en una misma modalidad de esta convocatoria.
5. Los concursantes no podrán participar con el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de los estímulos por concurso de la convocatoria 2015.
6. Se presume que toda la documentación y, en general, la información que el concursante presente a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza que Proimágenes Colombia y/o las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.
7. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente.
8. Con la presentación de su proyecto el concursante acepta todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario, dentro de las que se encuentra el Instructivo vigente para este año.
9. El CNACC se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados, por irregularidades cometidas por el concursante en el trámite de la convocatoria. Del mismo modo, el CNACC podrá cancelar el estímulo en cualquier estado del proceso de desembolso. La decisión será informada al concursante o beneficiario.
10. El concursante acepta con su postulación que el CNACC puede negar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o los empleados, directivos, socios o asociados del concursante han incurrido en faltas éticas contra cualquiera de las convocatorias o compromisos contractuales asumidos respecto del FDC.
11. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con los recursos existentes del FDC. En consecuencia, su entrega está condicionada al hecho anterior.
12. El CNACC podrá modificar, de manera autónoma, el valor de la bolsa total de dinero de cada modalidad, de acuerdo con los recursos existentes en el FDC.
13. El concursante que resulte beneficiario de un estímulo podrá declinar su aceptación, bajo reserva de las razones para ello, antes la celebración del contrato respectivo.

14. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes Colombia, sobre las obras materia de los mismos, salvo las exigencias especificadas en esta convocatoria u otros que se pacten en el contrato respectivo.
15. Teniendo en consideración la naturaleza de los proyectos cinematográficos, de su desarrollo, producción y de las demás etapas que integran el proceso cinematográfico, no podrá excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto, ni alegarse como fuerza mayor o caso fortuito, la no consecución de otros recursos diferentes a los que otorgue el estímulo de esta convocatoria, o las complicaciones, discrepancias o litigios propios de las relaciones contractuales que el productor o el beneficiario del estímulo tenga con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas o algún tercero.
16. Los desembolsos del estímulo económico a los beneficiarios de esta convocatoria no constituyen remuneración por servicios u otras prestaciones recíprocas en favor del beneficiario.
17. Una vez el CNACC asigne los estímulos de esta convocatoria surge un derecho para el beneficiario, plenamente condicionado a: (i) El cumplimiento de la convocatoria; (ii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (iii) la ejecución estricta del proyecto; (iv) la existencia de recursos del FDC. Toda vez que el estímulo es una forma de apoyo gratuito a un proyecto, el beneficiario conviene que en estos casos, o ante la inexistencia de recursos del FDC que impidan la realización de desembolsos del estímulo, no podrá alegar detrimentos de orden patrimonial.
18. Proimágenes Colombia podrá, en cualquier momento, suspender desembolsos del estímulo si se observa cumplimiento deficiente o parcial del contrato celebrado o del proyecto mismo.
19. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos gratuitos que otorga esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o para Proimágenes Colombia explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resultaron beneficiados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las razones generales, que de manera autónoma, expresen los comités de selección o el CNACC.

5.3. Compromisos mínimos de los beneficiarios

Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el contrato respectivo, con el hecho de presentar su postulación a esta convocatoria, los beneficiarios de los estímulos se obligan de manera irrevocable a:

1. Celebrar un contrato con Proimágenes Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al proyecto seleccionado por el CNACC; cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos incluidas en el presupuesto presentado con el proyecto.
3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por el CNACC, relativos a la selección del proyecto presentado por el beneficiario; cumplir con el proyecto dentro del plazo máximo estipulado en el contrato; cumplir en lo que corresponde a la realización y conclusión del proyecto, con el aporte propio y obligaciones previstas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, Decretos 352 de 2004, modificado por el 763 de 2009 y 255 de 2013.
4. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera Proimágenes Colombia de conformidad con el instructivo de acreditación de gastos de la convocatoria por concurso del FDC 2015, el cual podrá ser consultado en la página web de Proimágenes. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de Proimágenes Colombia con los referidos informes.
5. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario destinada en forma exclusiva para manejo de los recursos asignados por el CNACC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Pagar los impuestos y retenciones de Ley que ocasione la asignación del estímulo o el contrato que se celebre con Proimágenes Colombia, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.
7. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato para la ejecución del estímulo.
8. Reintegrar sin ninguna clase de condicionamientos o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos recibidos y sus intereses e indexaciones, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el contrato con Proimágenes Colombia. Para estos efectos, el contrato prestará merito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.
9. Constituir las garantías que se estipulen en el contrato a celebrar con Proimágenes Colombia.
10. El beneficiario debe contar con la cesión o autorización de los derechos de autor necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual declara con la presentación misma del proyecto a esta convocatoria.

11. Los soportes contables que presente el beneficiario con el informe financiero del estímulo, deben ser diferentes a los presentados para la deducción tributaria de inversionistas consignada en la Ley 814 de 2003.
12. Todas las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, deben estar a nombre del concursante.
13. Incluir el logo y/o el crédito que disponga Proimágenes Colombia en los materiales promocionales de la película.
14. Entregar a la firma del contrato fotocopia del registro del Guion (SI APLICA), expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, donde conste la cesión o autorización de derechos del guion al productor concursante.
15. El beneficiario de un estímulo de esta convocatoria se obliga a llevar a cabo el proyecto en la forma propuesta y acorde con los diversos componentes creativos, de contenido, artístico, técnico, económico de producción o coproducción del proyecto al que le fue otorgado dicho estímulo.

En el caso de que se presente una dificultad técnica y/o se pretenda cambiar algún miembro del equipo técnico y/o artístico (director(es), actor(es) de voces principales, diseñador de personajes y de escenarios) después de otorgado el estímulo, el beneficiario deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a través de Proimágenes Colombia. De considerarlo necesario, Proimágenes Colombia podrá elevar tal solicitud al CNACC, quienes tendrán la facultad de aceptar o no el requerimiento. De no ser aceptada la solicitud, el beneficiario deberá llevar a cabo el proyecto en la forma convenida, so pena de pérdida del estímulo, devolución de los desembolsos recibidos hasta cualquier momento de la ejecución del mismo y, de ser el caso, del incumplimiento del contrato celebrado y aplicación de las sanciones económicas convenidas y/o pólizas otorgadas.

16. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.
17. Al finalizar el contrato el beneficiario deberá entregar a Proimágenes Colombia copia de la resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica expedido por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.
18. El beneficiario deberá entregar el tráiler, sin marcas de agua, de la obra audiovisual en el formato que Proimágenes Colombia indique.

5.4 Términos utilizados en la presente convocatoria

Para todos los efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:



APORTES EN ESPECIE: Aportes hechos o por hacer a través de la entrega de bienes o prestación de servicios a un proyecto.

BENEFICIARIO: Concurante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC: Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE: Quien presente proyectos para esta convocatoria, dentro de los términos y condiciones previamente fijados.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCTOR: Persona natural o jurídica que comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Su objeto social es la producción audiovisual. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica resultante del respectivo proyecto.

DONANTE: La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.

EMPRESA (PERSONA JURÍDICA) CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA: Aquella cuyo capital social tenga una participación de capital nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la producción audiovisual (Artículo 42 de Ley 397 de 1997).

ESTÍMULOS: Son los aportes económicos del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante que resulte beneficiario.

FDC: Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

INGRESOS NETOS POR HOME VIDEO: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones de los distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad del alquiler y venta de una obra cinematográfica en formato DVD o similares. De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad y de multicopiado.

INGRESOS NETOS POR INTERNET: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por internet (internet on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – FREETV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por FreeTV (Televisión Abierta).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – PAYTV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PayTV (Televisión Paga). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN - PPV/VOD: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PPV (pay per view) o VOD (video on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR THEATRICAL: Ingreso resultado de descontar sobre la taquilla bruta, las comisiones de los exhibidores y distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la explotación comercial de una obra cinematográfica en salas de cine. De igual manera, se debe descontar cualquier valor que como mínimo garantizado haya adelantado el distribuidor y/o exhibidor al productor por concepto de gastos de publicidad y de copiado.

INVERSIONISTA: La persona natural o jurídica que invierte recursos económicos en un proyecto cinematográfico al amparo del artículo 16° de la ley 814 de 2003 y sus reglamentaciones.

NÚMERO ESPECTADORES: Número esperado de asistentes a la exhibición cinematográfica en salas de cine. Se considera espectador, para estos efectos, el asistente a la exhibición de una obra cinematográfica mediante un pago previamente establecido, cuyo ingreso da lugar al pago de la cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Se excluyen de esta denominación los asistentes a premieres, cineforos, ciclos, festivales, muestras o retrospectivas que asistan a la exhibición de una obra cinematográfica sin la mediación de un pago en dinero establecido. Los asistentes a la exhibición cinematográfica mediante carnets, credenciales y cualquier documento que permita el ingreso sin la mediación de un pago en dinero, también son excluidos de esta denominación.

OBRA CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA: Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las Leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE O CORTOMETRAJE COLOMBIANO: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE O LARGOMETRAJE COLOMBIANO: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCTOR: La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982). Es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

PROIMÁGENES COLOMBIA: Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”. Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- de conformidad con la Ley 814 de 2003.

PROYECTOS: Son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Los proyectos deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.

REQUISITOS OBLIGATORIOS: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

6. Envío de proyectos y etapas de selección

6.1. Envío de proyectos

La aplicación a esta convocatoria deberá efectuarse exclusivamente a través de www.proimagenescolombia.com

Cada uno de los documentos del proyecto deberá subirse en archivo PDF.

Los proyectos deberán ser subidos únicamente a través del enlace que Proimágenes Colombia disponga para ello y antes de las 11:59 p.m. hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad especificado en el cronograma de esta convocatoria:

<i>Apertura:</i>	Lunes 16 de marzo de 2015
Cierre Desarrollo de Largometrajes	Lunes 4 de mayo de 2015
Cierre Producción de Largometrajes	Martes 5 de mayo de 2015
Cierre Realización de Cortometrajes	Miércoles 6 de mayo de 2015
Publicación lista de proyectos aceptados	Miércoles 20 de mayo de 2015

Publicación lista de proyectos a encuentro	Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con evaluadores.
Encuentro con evaluadores	Lunes 14 y martes 15 de septiembre de 2015
Publicación de resultados	Jueves 17 de septiembre de 2015

Después de las 11:59 p.m. hora Bogotá, Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad el enlace quedará deshabilitado.

Los documentos del archivo PDF y el enlace de video, en caso de ser obligatorio, serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrirlos, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel, no será tenida en cuenta.

Los proyectos que sean cargados en la página fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica, no serán aceptados.

La carga de los proyectos en la página dispuesta para ello es responsabilidad única y exclusiva de cada concursante; no se aceptaran argumentaciones que tengan que ver con fallas técnicas, velocidad de conexión o cualquier tipo de condiciones técnicas que dependan de las herramientas de cada concursante.

Recomendamos a los participantes realizar la carga de proyectos con anterioridad a la fecha de cierre. Su proyecto es muy importante para esta convocatoria, no lo deje para última hora.

Proimágenes Colombia conservará el ejemplar en digital.

6.2. Revisión de requisitos

Una vez recibido el proyecto, Proimágenes Colombia verificará que el proyecto contenga todos los requisitos que deben ser presentados para cada modalidad y/o categoría, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes.

Proimágenes Colombia publicará el día miércoles 20 de mayo de 2015 la lista de los proyectos aceptados, que cumplen los requisitos y pasan a estudio por parte del Comité Evaluador.

Esta lista será publicada en las páginas en Internet de Proimágenes Colombia www.proimagenescolombia.com y en la del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos serán aceptados para el estudio del Comité Evaluador. Los proyectos que incumplan con uno o más de los requisitos obligatorios no serán aceptados. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos vía correo postal, fax, correo electrónico.

No se admitirá ninguna documentación adicional que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto, una vez éste haya sido enviado por el aplicativo en línea. Las solicitudes de retiro del proyecto deberán ser enviadas por escrito a Proimágenes Colombia.

6.3. Comités Evaluadores y preselección de proyectos

Cada modalidad y categoría tendrá un Comité Evaluador. Cada Comité Evaluador estará integrado por mínimo dos (2) expertos nacionales y/o internacionales que designará directamente el CNACC. Cada Comité Evaluador tendrá mínimo un (1) integrante Colombiano.

En todas las modalidades y categorías los proyectos aceptados serán enviados a por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Evaluador. Una vez estudiados los proyectos y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada modalidad y/o categoría, el Comité Evaluador realizará una preselección para un encuentro presencial en la ciudad de Bogotá.

De los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador, Proimágenes Colombia elaborará un acta en la que se registre el nombre de los concursantes y de los proyectos aceptados para el encuentro.

En aras de la transparencia del proceso, la publicación de los nombres de los Comités Evaluadores se hará al momento de la publicación de la lista de los proyectos preseleccionados para el encuentro.

El Comité Evaluador no está obligado a entregar comentarios escritos sobre los proyectos que hayan estado bajo su estudio.

6.4. Encuentro con el Comité Evaluador

Los concursantes cuyos proyectos hayan sido preseleccionados, podrán exponerlos ante el Comité Evaluador por un espacio de quince (15) minutos.

Los encuentros para esta modalidad se realizarán de acuerdo al número de proyectos preseleccionados, en las siguientes fechas:

Lunes 14 de septiembre de 2015

Martes 15 de septiembre de 2015

La hora y el lugar de los encuentros serán comunicados previamente a los concursantes, con base en la información de contacto registrada en el formulario de inscripción. En el encuentro podrán participar los miembros del equipo que el concursante considere pertinentes.

Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta dirigida al CNACC en la que consignará los proyectos sugeridos para ser beneficiados. El CNACC otorgará los estímulos mediante acuerdo.

Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta dirigida al CNACC en la que consignará los proyectos sugeridos para ser beneficiados. El CNACC otorgará los estímulos mediante acuerdo.

6.5. Entrega de estímulos

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con los estímulos del FDC se realizará mediante comunicación en las páginas señaladas en la parte general de esta convocatoria el día jueves 17 de septiembre de 2015.

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con Proimágenes Colombia dentro de los veinte (20) días siguientes al Acuerdo del CNACC que señale los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes entienden y aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos, adquisición de equipos, póliza de cumplimiento del contrato ni al impuesto de timbre.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al beneficiario.

Para acreditar la ejecución de recursos no se recibirán facturas ni cuentas de cobro por valores inferiores a cien mil pesos (\$100.000).

No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 16 de marzo de 2015.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al beneficiario.

Para acreditar la ejecución de recursos no se recibirán facturas ni cuentas de cobro por valores inferiores a cien mil pesos (\$100.000).
No aplica para la modalidad de escritura de escritura de proyecto.

No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 16 de marzo de 2015.